

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

1

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
2012**

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MAURICIO SANTAMARIA SALAMANCA
Ministro de Salud y Protección Social

PAULA XIMENA ACOSTA MARQUEZ
Viceministra de Protección Social

BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Viceministra de Salud Pública y
Prestación de Servicios

GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

SUSANNA HELFER VOGEL
Jefe Oficina de Promoción Social

2

María Elizabeth Fonseca Villamarín
Contratista Oficina de Promoción Social
2012

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

Introducción

Objetivos

Aspectos Generales

Conformación del Comité Territorial de Discapacidad

Operatividad del Comité Territorial de Discapacidad

Recomendaciones

Anexos

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Discapacidad, dando continuidad al apoyo técnico relacionado con el proceso de conformación y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad y teniendo en cuenta la importancia de éstos en la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, construyó el ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad.

Con este ABC, se pretende continuar la construcción de fundamentos que contribuyan a fortalecer una efectiva estructura y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad – CTD, entendidos como espacios de construcción colectiva y participativa, en los que confluyen permanentemente el sector público, el sector privado, la sociedad civil organizada y demás actores que aporten al bienestar y la inclusión social de las personas con discapacidad.

De esta manera este ABC, facilita un punto de partida que contribuye a la conformación de los CTD, la elaboración de posibles planes, proyectos y programas, en los que se contemplen las características de los ciudadanos con discapacidad, sus necesidades, intereses y motivaciones y, en esta misma vía, se aporte al conocimiento de la comunidad en general los elementos necesarios para sensibilizar y resignificar la percepción, los imaginarios y los conceptos sobre las personas con discapacidad, sus derechos y posibilidades de realización.

Con un CTD estructurado, operativo y participativo, no solo se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1145 de 2007, sino que se promueve una alternativa de interacción y construcción entre la administración pública y la sociedad civil organizada que representa a la población con discapacidad, de manera que se traduzca en una política pública de discapacidad dirigida a conseguir cambios que contribuyan al bienestar, la realización de los derechos y la inclusión social de esta población.

OBJETIVOS

Objetivo General

Orientar a los diferentes actores involucrados en el tema de discapacidad, desde su nivel de participación y competencia, sobre la conformación y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad y la importancia de estos dentro del Sistema Nacional de Discapacidad.

5

Objetivos Específicos

1. Presentar una herramienta a los Gobernadores y Alcaldes del país para la conformación y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad, con el fin de visualizar su participación activa desde las competencias asignadas por la normatividad.
2. Facilitar una herramienta a los actores territoriales, para la conformación y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad, desde su nivel de participación y competencia.
3. Fomentar la participación activa del sector público, del sector privado, la sociedad civil organizada y demás actores, en la construcción e implementación de la política pública de discapacidad.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

ASPECTOS GENERALES

¿Que se entiende por comité?

Un comité es un grupo de personas que tiene la responsabilidad de gestionar un tema específico, mediante la evaluación, toma de decisiones, propuestas para la resolución de problemas, la articulación con otros comités y redes de tejido social existentes y que contribuye a la consolidación de la información relacionada con el tema de su responsabilidad.

6

¿Qué norma determina la conformación y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad – CTD?

La conformación y operatividad de los comités territoriales de discapacidad debe dar cuenta de lo establecido en la Ley 1145 de 2007: *“Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”*. Así mismo la Resolución 3317 de 17 de octubre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: *“Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007”* y que adoptan el presente ABC.

¿Qué son los Comités Territoriales de Discapacidad?

El capítulo IV de la Ley 1145 de 2007, determina la constitución de los Comités Territoriales de Discapacidad, así:

*ARTÍCULO 14. Organícese en los Departamentos y Distritos los Comités de Discapacidad **CDD**, como el nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad.*

*ARTÍCULO 15. Organícese en los municipios y localidades distritales los Comités de Discapacidad **CMD** y **CLD** como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.*

¿Quiénes conforman los Comités Territoriales de Discapacidad – CTD?

Los comités de discapacidad están integrados por los representantes de las autoridades territoriales correspondientes, con potestad para tomar decisiones, por representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, representantes

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

de las personas jurídicas, representantes de la academia (si existen instituciones de educación superior en el Departamento o Municipio) y los invitados permanentes, que son delegados de entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

¿Quiénes se benefician con la conformación y operatividad de los CTD?

- Las personas con discapacidad y sus familias, ya que actualmente se ha podido identificar que este grupo poblacional se encuentra **dentro de mayor vulnerabilidad**.
- Las Organizaciones de Personas con Discapacidad –OPD, las cuales desempeñan un papel muy importante en estos Comités, pues a ellas les corresponde influir en los dirigentes y los responsables de políticas en materia de derechos de las personas con discapacidad y en la asesoría sobre las necesidades de las personas con deficiencias específicas¹.
- Secretarías/Direcciones territoriales o locales, pues permite que se realicen actividades de manera concertada, coordinada y articulada de acuerdo a las condiciones predeterminadas en los planes y proyectos sectoriales, con eficacia y eficiencia; son los interlocutores directos con los representantes sectoriales que integran el Grupo de Enlace Sectorial -GES.
- La comunidad en general, pues se observa a sí misma y estudia cómo afectan las políticas, las leyes y las prácticas habituales a todos los miembros de la comunidad, especialmente a los más vulnerables².
- Autoridades municipales, distritales y departamentales, porque el adecuado funcionamiento de estos Comités, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, facilita la solución a las necesidades insatisfechas de salud, educación, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, entre otros, a la población en general sin dejar a un lado a la población con discapacidad; en el nivel departamental y distrital se promueve la prestación de asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios; de igual manera se promueve el desarrollo departamental y el bienestar de sus habitantes³.
- Al país, teniendo en cuenta que la discapacidad tiene fuertes dimensiones políticas, sociales, económicas y culturales para la persona con discapacidad, su familia, la comunidad, el Estado, y las empresas, entre otros actores corresponsables.

¹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y otros. Documento Conjunto RBC. México, 2000.

² Ibid.

³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Estructura y Funcionamiento del Estado. Bogotá: Imprenta Nacional, 2005.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

¿Qué se debe conocer para facilitar la conformación y operatividad de los CTD?

1. Es necesario que tanto las autoridades territoriales, como los responsables de las Secretarías/Direcciones territoriales o locales, las organizaciones de personas con discapacidad y demás actores involucrados en el tema, hayan tenido un acercamiento a:
 - Ley 1145 de 2007. *“Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.”*
 - Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU, Aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de julio 31 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-293 de 2010 y ratificada por Colombia en el mes de mayo de 2011.
 - Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad – OEA, aprobada mediante la Ley 762 de julio 31 de 2002.
 - Ley 361 de 1997. *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”*
 - Adicionalmente, con ayuda del Normograma actualizado por el Grupo de Enlace Sectorial –GES (Anexo 1), pueden consultarse otras normas que amparan los derechos de las personas con discapacidad.
2. Es necesario revisar el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad –RLCPD⁴, el cual permite determinar cuántas personas con discapacidad habitan en el municipio, distrito o departamento; en dónde se encuentran localizadas y cuál es su situación respecto a los derechos ciudadanos que les son inherentes, de esta manera facilita focalizar y dirigir las acciones relacionadas con la atención a la discapacidad, en dos direcciones:
 - Atención a la persona con discapacidad.

⁴ El RLCPD, se constituye en una valiosa herramienta técnica para facilitar los procesos de recolección de información y de localización y caracterización de las personas con discapacidad, desde los municipios, distritos y departamentos como apoyo al desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de dichas personas. Así mismo, como herramienta de tipo estadístico el Registro permite contar con información permanente y actualizada sobre la situación de discapacidad en Colombia en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Discapacidad y como apoyo a la formulación y reformulación de la política pública en discapacidad.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

- Eliminación de barreras u obstáculos del entorno en el cual ésta vive y se desarrolla.
- 3. Es procedente revisar la *Caja de Herramientas*, actualizada en 2012 por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente la carpeta denominada Sistema Nacional de Discapacidad, en la que se encuentran los ***Lineamientos para la Operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad***. El propósito de estos lineamientos es contribuir a la consolidación de un Sistema Nacional de Discapacidad que garantice la debida participación de la población con discapacidad y de la sociedad civil en el diseño y desarrollo de las Políticas de Inclusión Social de esta población y a su vez que permita armonizar y coordinar institucionalmente las decisiones de política, los planes y programas que en materia de discapacidad e inclusión social se formulen⁵.

⁵ MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Lineamientos para la Operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad. Bogotá: 2010.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE DISCAPACIDAD

Para la conformación de los CTD, es importante tener en cuenta las características de cada uno de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Es así, que de acuerdo a su organización administrativa⁶, a las organizaciones de personas con discapacidad legalmente conformadas, y las entidades públicas y privadas existentes, cada uno de los territorios proyectará el Acto Administrativo que soporte la convocatoria para la conformación del Comité de Discapacidad, especificando los mecanismos por medio de los cuales se realizará la elección de los representantes de las personas con discapacidad.

¿Quién debe hacer la convocatoria para la conformación del CTD?

De acuerdo al artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, el Gobernador o el Alcalde, quien presida el Comité en calidad de primera autoridad, debe hacer la convocatoria para la selección de los representantes al Comité Municipal de Discapacidad –CMD, Comité Departamental o Distrital de Discapacidad –CDD, Comité Local de Discapacidad -CLD, señalados en el mencionado artículo:

“ARTÍCULO 16. Los CDD, CMD o CLD, estarán conformados como mínimo por:

- El Gobernador o Alcalde respectivo o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- El Secretario de Salud o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Educación o su representante de rango directivo;
- El Secretario de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.
- El Secretario o Jefe de Planeación o su representante de rango directivo.
- Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:

⁶ Las secretarías de despacho son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.”⁷

¿Cuáles son los miembros por designación, que conforman el Comité?

Son los representantes de nivel directivo de entidades gubernamentales - Despachos del equipo de gobierno: Secretarías, Direcciones Territoriales o Seccionales, que conforman el gobierno departamental/distrital o municipal/local, por ejemplo: el Secretario de Salud, el Secretario de Educación o el Secretario de Desarrollo Social, el Director Local de Educación, el Gerente de la ESE Local, el Coordinador de Recreación y Deporte, entre otros, o su representante de rango directivo.

El Gobernador o el Alcalde, según corresponda, convocan formalmente a los secretarios o directores de las entidades que conforman el equipo de gobierno para que hagan parte del Comité de Discapacidad. Si éstos delegan su representación, ésta debe hacerse formalmente mediante documento escrito y teniendo en cuenta que el representante debe ser de nivel directivo para que tenga voz, voto y poder de decisión en el Comité.

Debe haber tantos miembros designados, como secretarías o direcciones haya en el departamento, distrito, municipio o localidad.

¿Por qué la Ley determina que sean representantes de rango directivo?

En el Comité es necesario tomar decisiones y comprometer recursos, entre otros; teniendo en cuenta que estas competencias están dadas a los funcionarios del nivel directivo, es necesaria su presencia permanente y continua en este espacio.

⁷ Ley 1145 de 2007. “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.”

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

¿Cuáles son los miembros por elección, que conforman el Comité Municipal o Local de Discapacidad – CMD/CLD?

El Alcalde es el encargado de convocar a las organizaciones con representación municipal/local, sin ánimo de lucro que agrupen personas con discapacidad física, visual, auditiva, mental y múltiple; a las organizaciones de padres de familias de personas con discapacidad cognitiva y a las personas jurídicas con representación nacional, cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, a postular sus candidatos para la selección de los representantes al Comité Municipal o Local de Discapacidad – CMD/CLD, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16, de la Ley 1145 de 2007.

De igual manera, el Alcalde convocará a las asociaciones de población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rom y a las personas en situación de desplazamiento con discapacidad, u otras víctimas del conflicto armado, que tengan presencia en el municipio o la localidad.

Es necesario considerar las diferencias de organización social de las personas con discapacidad, ya que no en todos los municipios/localidades existen organizaciones legalmente constituidas que se agrupen de acuerdo a las deficiencias o discapacidad presentada.

¿Por qué es necesaria la participación de las organizaciones sociales de personas con discapacidad?

La participación de las organizaciones sociales de personas con discapacidad -OPD, tiene entre otros principios la autogestión y auto representación del colectivo, facilitando la comprensión de los problemas de la población representada. Al ser los propios sujetos de la acción conocen perfectamente sus necesidades, lo que les permite plantear las alternativas de solución.

La sociedad y sus organizaciones deben conformar los CTD, las que son indiscutiblemente necesarias en éstos, con el fin de incidir en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como en las tareas de veeduría social y ciudadana sobre el desempeño de las instituciones públicas.

De ahí la importancia de promover la organización de la población, como elemento fundamental e indispensable en la administración territorial. Con la participación social se establece una relación más estrecha entre la comunidad y las autoridades territoriales.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

¿Qué hacer cuando en el municipio/localidad no hay organizaciones legalmente constituidas que agrupen a las personas con discapacidad?

Es importante recordar que los municipios tienen diversas categorías, de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, aspectos que se encuentran directamente relacionados con los desarrollos sociales y económicos que en ellos se den.

En muchos de los municipios y localidades, encontramos que la población con discapacidad no está organizada legalmente, pero que se han agrupado para trabajar por sus derechos, necesidades y motivaciones, y que cuentan con líderes que ha realizado la interlocución con las administraciones municipales y territoriales.

Estas organizaciones deben ser convocadas por el Alcalde, para que de ellas se elijan los representantes de las personas con discapacidad.

En caso de que en el municipio o localidad no existan organizaciones que representen algún tipo de discapacidad, sus representantes serán elegidos por la población con discapacidad no agremiada del respectivo municipio/localidad, por tipo de discapacidad.

Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva, mental y múltiple serán personas con discapacidad del sector al que representan. Para la representación de organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, estos deben por lo menos tener un hijo con la mencionada discapacidad o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad. Para el caso del representante de personas con discapacidad múltiple, debe tener dos o más condiciones de discapacidad⁸.

Igualmente, el alcalde debe convocar a las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad (fundaciones, corporaciones u otras organizaciones sin ánimo de lucro), para que de ellas se elija una que participe en el CMD o CLD. Si en el municipio o localidad solo existe una persona jurídica, esta será la que integre el Comité; si en el municipio o localidad no hay una organización de este tipo, el Comité se conformará y operará sin ésta.

Cuando el municipio o la localidad no cuente con el total de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad establecidos en el artículo 16º de la Ley 1145 de 2007, se debe considerar la operatividad del comité con menor cantidad de representantes de la sociedad civil, siempre y cuando los que estén elegidos representen a esta población faltante; en todo caso promoverán el fortalecimiento de los procesos organizativos de las personas con discapacidad, de tal forma que en el

⁸ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Oficina de Promoción Social – Secretaría Técnica CND. Proyecto de Reglamentación de la Ley 1145 de 2007. Borrador no circulable. Bogotá: 2011.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

período siguiente se cuente con su mayor participación según lo dispuesto por la Ley 1145 de 2007.

¿Quiénes son los invitados de carácter permanente, que integran el Comité Municipal/Local de Discapacidad?

El Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones o entidades públicas del orden nacional y municipal o local que tengan competencia y corresponsabilidad con el tema de discapacidad. Su participación debe ser por designación.

Si en el municipio, existen instituciones de educación superior, estas también serán invitadas permanentes a las sesiones que realice el CMD/CLD, por tanto deben nombrar de manera formal un representante.

¿Cómo se formaliza el Comité Municipal o Local de Discapacidad?

La conformación del CMD se debe formalizar mediante Acuerdo Municipal. La conformación del CLD se debe formalizar mediante Acuerdo Distrital. En estos Actos Administrativos se debe estipular como mínimo el número y calidad de sus integrantes, quién lo preside, funciones a realizar por el presidente, por el Comité y por la dependencia de la administración municipal o local que ejercerá la Secretaría Técnica, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4° del artículo 8° de la Ley 1145 de 2007⁹.

Es importante que cada municipio ó localidad, en lo posible, conforme y haga operativo su propio CMD o CLD. En caso de no poder conformarse debido a sus condiciones poblacionales, debe adherirse al Consejo de Política Social.

¿Cuáles son los miembros por elección, que conforman el Comité Departamental o Distrital de Discapacidad –CDD?

Para la elección de los representantes de la población con discapacidad, es necesario acatar lo que el parágrafo 1o. del artículo 16 determina: *“...los cinco (5) representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad de los departamentos y distritos, serán elegidos por las personas con y en situación de discapacidad que integren los comités municipales o locales de la respectiva división territorial”*.

⁹ Ibid.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

Las administraciones departamentales y distritales deben reglamentar el mecanismo para la elección de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad, señalados en el artículo 16° de la Ley 1145 de 2007, ante el Comité Departamental de Discapacidad y los Comités Municipales de discapacidad de su jurisdicción¹⁰.

Es relevante considerar que, la elección de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad ante los Comités Departamentales y Distritales se debe realizar entre los representantes de los comités municipales ó locales de discapacidad, según corresponda, y acordes al sector de la discapacidad que representen.

Las administraciones departamentales y distritales son responsables de la conformación y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad. Pueden existir comités en los corregimientos departamentales o localidades distritales que así lo determine la respectiva Asamblea Departamental o Concejo Distrital¹¹.

¿Quiénes son los invitados de carácter permanente, que integran el Comité Departamental/Distrital de Discapacidad?

La Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la Defensoría del Pueblo y de otras instituciones o entidades públicas del orden nacional y departamental que tengan competencia y corresponsabilidad con el tema de discapacidad. Su participación debe ser por designación.

Las instituciones de educación superior, que existen en el departamento o en el distrito, también serán invitadas permanentes al CDD, por tanto deben nombrar de manera formal un representante.

La estructura de los comités territoriales: CDD, CMD o CLD, deben conservar los parámetros establecidos por la mencionada Ley, sin desconocer las particularidades presentadas en cada departamento, distrito, municipio o localidad.

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ibid..

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

¿Quién debe asumir los costos del proceso de elección?

Para el proceso de elección, la administración territorial debe asegurar los requerimientos logísticos, materiales y de accesibilidad, para asegurar un proceso electoral democrático.

¿Qué pasa si el gobernador o el alcalde no convocan para la conformación del CTD?

Todos los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de ejercer la veeduría de los procesos relacionados con la administración del territorio en el que habita, por tanto, cualquier persona con o sin discapacidad, o del sector público o privado, o representante de una OPD o de una ONG, puede dirigirse al gobernador o al alcalde con el objeto de que se convoque a la conformación del CTD, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1145 de 2007.

Indudablemente, el territorio está llamado a cumplir un papel valioso como promotor de su propio desarrollo, enfatizando en la atención de la población vulnerable que en él habita, a través de espacios de concertación y construcción necesarios entre los diferentes actores sociales, administrativos, políticos y económicos que permitan formular e implementar la política pública de discapacidad y con la premisa de que el tema de discapacidad es un tema de derechos y no de favores.

De otra parte, es importante conocer que el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyó en la Agenda de Seguimiento Territorial - 2012 de la Procuraduría General de la Nación, la obligatoriedad de las administraciones departamentales y municipales frente a la ejecución de los recursos transferidos para la atención a la población con discapacidad y a la conformación y operatividad de los CTD, de acuerdo a lo descrito a continuación:

Título	Descripción de la Obligación	Periodicidad y Fecha Límite	Normatividad
Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2011 – Gastos de Inversión MPS o quien haga sus veces. Transferencia de recursos a entidades territoriales	Enviar a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, informes de ejecución de actividades y presupuesto en los formatos determinados en los Lineamientos Nacionales para la Atención de la Población con Discapacidad.	Trimestral. Durante los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a la culminación de trimestre: abril, julio, octubre, enero	- Resolución que efectúe la Distribución Parcial del Presupuesto General de la Nación. - Lineamientos Nacionales para la Atención de la Población con Discapacidad.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

<p>Sistema Nacional de Discapacidad</p>	<p>Plan Territorial de Discapacidad. Los Planes de Discapacidad deben elaborarse y aprobarse por el respectivo comité, antes del 30 de septiembre de cada año, con el fin de que sean incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal/Local, Departamental o Distrital.</p> <p>Presentar al Ministerio de Salud y Protección Social, en la forma como éste lo determine, tres (3) informes del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto a los comités de discapacidad de su territorio y la implementación de la política pública de discapacidad.</p>	<p>Anual. Elaborarse y aprobarse por el respectivo comité (municipal/local, departamental/distrital), antes del 30 de septiembre y enviar copia de este Plan al Ministerio de Salud y Protección Social durante los 10 primeros días de octubre.</p> <p>Cuatrimestral. Conforme a los dispuesto en la Resolución 3317 de 17 de octubre de 2012</p>	<p>- Ley 1145 de 2007. - Resolución 3317 de 2012.</p>
--	--	--	---

OPERATIVIDAD DEL COMITÉ TERRITORIAL DE DISCAPACIDAD

¿Qué se define como operatividad?

Es la capacidad para realizar una función de acuerdo a los parámetros determinados, con el fin de causar el efecto esperado.

18

¿En qué consiste la operatividad del CTD?

Consiste en conformar un comité o equipo de trabajo, de acuerdo a la Ley 1145 de 2007, con el fin de conducir un trabajo organizado dirigido a promover la calidad de vida y la inclusión social de la población con discapacidad, su familia y la comunidad que habita en el territorio de su jurisdicción (municipal/local o departamental/distrital).

¿Cuáles son las características del CTD, visto como equipo de trabajo?

Este comité o equipo de trabajo, es una instancia conformada, organizada y orientada hacia el logro de una tarea común: *promover la calidad de vida y la inclusión social de la población con discapacidad, su familia y la comunidad*, constituido por un número determinado de personas que asumen roles y funciones, de acuerdo con las competencias y recursos de las instituciones o colectividades representadas, bajo los principios de igualdad, equidad, responsabilidad, compromiso y solidaridad, y de las habilidades emocionales requeridas para dinamizar el trabajo del grupo dentro de un ambiente de respeto y confianza.

El trabajo en equipo del CTD, constituye una forma fundamentada y participativa de abordar los problemas relacionados con la discapacidad que requieren de una dinámica especial, caracterizada por la acción combinada de varias personas, representantes de la instituciones de la administración territorial, representantes de la población con discapacidad, entidades del nivel nacional que hacen presencia en el territorio y demás actores relacionados con el tema, poseedores de conocimientos particulares que se articulan en un proceso de trabajo tendiente a la ejecución de tareas para alcanzar los objetivos propuestos.

Es importante considerar que el trabajo en grupo no es sinónimo de trabajo en equipo; el trabajo en equipo demanda una participación de todos sus miembros de manera horizontal. Vale la pena tener en cuenta que si se presenta autoritarismo, paternalismo u otro tipo de sentimentalismo, se crean dependencias que no permiten comprometerse de manera corresponsable con los procesos y que conllevan a que no haya participación.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

La participación horizontal y equilibrada, legitima el proceso de construcción colectiva, por lo cual, el trabajo en equipo del comité, debe partir de que ninguna persona posee todo los conocimientos y destrezas requeridas para su operatividad. Desde esta perspectiva, el comité es una instancia donde el trabajo y las responsabilidades deben ser compartidos por sus integrantes.

Para la adecuada operatividad y productividad de los CTD, es necesario aplicar algunas premisas:

1. Cooperación: La ayuda recíproca, conlleva a una competencia leal, constructiva y satisfactoria.
2. Pertenencia al grupo: Sentir que se es parte de..., favorece el quehacer, ya que facilita la superación de sentimientos de indiferencia, que se presentan constituyéndose en trabas del trabajo conjunto.
3. Pertinencia: Saber lo que se hace y lo que se debe hacer, es importante en la medida que posibilita aclarar lo que le corresponde a cada miembro como responsabilidad; facilita la autocrítica, la interacción grupal y la organización.
4. Comunicación: En la medida que los miembros del comité posibiliten la comunicación, se da paso al intercambio de criterios, lo cual facilita la toma de decisiones y la realización de acciones definidas. La comunicación debe ser clara, precisa, concreta y espontánea. De una adecuada comunicación se deriva un óptimo proceso de retroalimentación que facilita el proceso requerido para el análisis y tratamiento de situaciones específicas.
5. Toma de decisiones: La toma de decisiones debe partir de una adecuada recolección de información, discusión, comunicación y evaluación de tareas por parte de los miembros del equipo.

El trabajo realizado por el CTD, como equipo, permite una visión detallada, profunda y de totalidad de la discapacidad, es decir, una visión más integral de la realidad de la población que la presenta, sus familias y la comunidad.

¿Qué consideraciones deben tener los CTD para crear su propio reglamento?

1. Periodicidad de reuniones, las cuales se deben realizar, por lo menos, una cada dos meses.
2. Sanción a aplicar por inasistencia.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

3. Convocatoria a las reuniones, previa autorización o acuerdo con el Presidente del CTD.
4. Alcance del Reglamento Interno, Composición, Atribuciones, Autoridades del Comité, Funciones de la Presidencia, Secretaría Técnica del Comité y Funciones de la Secretaría Técnica, Sede, Sesiones, Otros invitados, Financiamiento, Quórum, Decisiones, Comunicaciones y Distribución de Documentos, Rendición de Cuentas, Presentación de los Informes al Comité, Forma y contenido de los Informes presentados al Comité, Incumplimiento en la presentación de los Informes y Seguimiento, Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Accesibilidad, y Vigencia y Reforma del Reglamento.

¿Qué deben hacer los integrantes del CTD para asegurar su operatividad?

1. Asumir el compromiso de representar a la entidad o a la comunidad manteniendo informados a quienes representa sobre los avances en el proceso de desarrollo de la política pública de discapacidad, la consolidación del sistema de discapacidad y la construcción e implementación del Plan Departamental/Distrital, Municipal/Local de Discapacidad.
2. Los servidores públicos, desde el sector que representan, tienen la responsabilidad de articular la política sectorial con la política nacional de discapacidad.
3. Asistir cumplidamente a las sesiones acordadas y mesas de trabajo de los componentes y las líneas estratégicas.
4. Cumplir con las tareas encomendadas, para cada sesión.
5. Aportar conocimientos y experiencias al Plan Departamental/Distrital Municipal/Local de Discapacidad, según corresponda, de acuerdo con los componentes y las líneas estratégicas.
6. Asumir las tareas en el marco del Plan Departamental/Distrital, Municipal/Local Discapacidad, según corresponda, en los componentes y las líneas estratégicas.
7. Asesorar en la construcción de política pública de discapacidad en los municipios o localidades de su jurisdicción.
8. Articular acciones entre el CDD y los Comités Municipales o Locales de discapacidad –CMD/CLD, según corresponda.
9. Los CTD deben designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado para hacer parte del Consejo Territorial de Política Social.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

10. El representante del CTD ante el Consejo Territorial de Política Social, debe rendir informes periódicos sobre las decisiones que se tomen y recibir los aportes e insumos a presentar en las sesiones siguientes.
11. Los planes de discapacidad deben elaborarse y aprobarse por el respectivo Comité, antes del 30 de septiembre de cada año, con el fin de que sean incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental/Distrital, Municipal/Local y deben estar basados en las necesidades de las personas con discapacidad, los programas y proyectos con los que cuenta la administración territorial correspondiente y los servicios que se prestan por las ONGs y entidades privadas, la identificación de programas y servicios faltantes y a partir de ahí generar o actualizar los lineamientos de política de discapacidad, definiendo acciones, compromisos, responsables y corresponsables, cronograma para su ejecución y recurso a disponer.
12. Del Plan Municipal o Local de Discapacidad se desprende el Plan Operativo de Discapacidad el cual se debe construir anualmente, y contar con presupuesto asignado por cada una de las entidades del nivel territorial y sectorial.

¿Quiénes apoyan técnicamente las decisiones de los representantes de rango directivo ante el CTD?

Los funcionarios o contratistas del nivel técnico de cada institución, aportan desde su conocimiento a la evaluación, orientación, construcción y seguimiento de planes, programas y proyectos.

¿Puede crearse un Comité Técnico en el Departamento/Distrito o Municipio/Localidad?

Es conveniente que se realice un trabajo estrecho entre los niveles directivo y técnico, pues las decisiones administrativas requieren del apoyo técnico para la orientación, la planificación y la articulación interinstitucional, sectorial e intersectorial.

Así pues, se puede crear un comité técnico que apoye la coordinación y desarrollo del Plan de Acción, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de información clara, precisa, concreta sobre distintos temas relacionados con la prevención en discapacidad y la gestión para la atención, habilitación, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad y que de esta forma se permita avanzar en la formulación y la implementación de la política pública de discapacidad.

Este Comité estaría integrado por los funcionarios o contratistas del nivel técnico de cada entidad pública, privada, organización de la sociedad civil y se reuniría periódicamente de acuerdo a las directrices o necesidades de la Secretaría Técnica del CTD.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

¿Con qué se cuenta actualmente para facilitar la operatividad de CTD?

Cómo ya se había mencionado el Ministerio de Protección Social en el año 2011, socializó a todo el territorio nacional, la *Caja de Herramientas*¹², actualizada en el año 2012, de la cual hacen parte:

- Lineamientos para la operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad.
- Lineamientos de política en discapacidad e inclusión social.
- Propuesta de lineamientos que orienten las políticas en discapacidad con la participación de los distintos actores del Sistema Nacional de Discapacidad¹³.
- Matrices para la Formulación de la Política Pública: Son instrumentos que apoyan directamente el trabajo de los CTD. Mediante su diligenciamiento se facilita la organización de la información necesaria para formular e implementar la política pública de discapacidad en el territorio.

Teniendo en cuenta su utilidad en la operatividad de los CTD, a continuación se presenta el contenido de las matrices:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	OBJETIVO DE SU APLICACION
Directorio De Puntos Focales	Identificar a los diferentes actores institucionales públicos, privados, ONG's, Sociedad Civil, que dinamizan la atención a la población con discapacidad en el territorio.
Identificación De Iniciativas Locales Orientadas A La Inclusión Social De La Población Con Discapacidad	Obtener un estado del arte de los procesos vigentes en el territorio, encaminados a propiciar la inclusión de la población con discapacidad, como punto de partida para reorientar, fortalecer y generar acciones.
Identificación De Potenciales Aliados Estratégicos (Entidades Y Organizaciones, Incluso Otros Comités)	Generar alianzas estratégicas que contribuyan a la inclusión social de las personas con discapacidad en el territorio.

¹² La Caja de Herramientas es un conjunto de archivos que le permite al nivel departamental, distrital, local y municipal, iniciar un trabajo de formulación de de las políticas públicas en discapacidad en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad. Así, los Comités de Discapacidad tendrán instrumentos para iniciar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las acciones concretas para generar inclusión social de las personas con discapacidad de acuerdo a su contexto.

¹³ Los lineamientos para la construcción de política pública en discapacidad constituyen una guía para que los actores de los diferentes niveles del Sistema Nacional de Discapacidad, realicen un proceso de formulación, desarrollo y evaluación de acciones tendientes a la inclusión social para la población con discapacidad. Están enmarcados en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Es una herramienta para el desarrollo de la política pública en los territorios de Colombia.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

Matriz De Información Sectorial Según Plan Departamental O Municipal De Desarrollo	Identificar los objetivos, estrategias, metas y acciones que el plan de desarrollo territorial vigente contempla para la atención integral para las personas con discapacidad.
Identificación Situacional Riesgos Y Posibilidades De Realización Por Unidad Territorial (Departamento, Región, Municipio O Vereda)	Identificar en el territorio, las amenazas, vulnerabilidades y riesgos, así como las oportunidades, potencialidades y posibilidades de realización para la realización de las personas con discapacidad.
Consolidación Plan De Acción Prevención En Discapacidad	Proponer las actividades, metas, recursos, responsables que contribuyan a la prevención de y en discapacidad para el territorio, en cada uno de los marcos de referencia ¹⁴ .
Consolidación Plan De Acción Habilitación / Rehabilitación De La Discapacidad	Proponer las actividades, metas, recursos, responsables que contribuyan a la habilitación / rehabilitación en discapacidad para el territorio, en cada uno de los marcos de referencia.
Consolidación Plan De Acción Fomento De La Realización Humana En Discapacidad	Proponer las actividades, metas, recursos, responsables que contribuyan al fomento de la realización humana en discapacidad para el territorio, en cada uno de los marcos de referencia.
Check List Del Plan Local/Municipal O Departamental/Distrital De Discapacidad	Verificar que en la construcción de los planes de acción por ámbitos hayan sido tenidas en cuenta las buenas prácticas de la participación y concertación para armonizar la intervención en torno a la atención integral de la población con discapacidad.

¹⁴ A partir de la metodología de mapa de riesgos, se proponen los lineamientos para la construcción de política pública de discapacidad donde, a partir de tres puntos cruciales: la complejidad del tema de discapacidad, la visión de desarrollo que debe impulsar el desarrollo de acciones en discapacidad y la importancia de trazar acciones basadas en las capacidades y no en las carencias de las personas con discapacidad, se plantea la definición de acciones definidas en tres marcos de referencia: La Protección Social Básica (Se centra en las necesidades de las personas con discapacidad) Subsistencia, protección y afecto; La Compensación y Cohesión. Inclusión familiar y en la sociedad local (Entendimiento, participación y ocio); La Equiparación para el Desarrollo Local (reconocimiento de las diferencias y de la diversidad humana) - (Identidad y libertad).

RECOMENDACIONES

1. Conocer lo básico del marco normativo relacionado con la discapacidad:
 - Ley 1145 de 2007. *“Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.”*
 - Resolución 3317 de 17 de octubre de 2012, *“por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007”*
 - Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU, Aprobada mediante la Ley 1346 de julio 31 de 2009.
 - Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad – OEA, aprobada mediante la Ley 762 de julio 31 de 2002.
 - Ley 361 de 1997. *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”*
 - Adicionalmente, con ayuda del Normograma actualizado (Anexo 1), pueden consultarse otras normas que amparan los derechos de las personas con discapacidad.
2. Estudiar los Lineamientos para la Operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad, los Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social, y la Propuesta de Lineamientos que Orienten las Políticas en Discapacidad con la Participación de los Distintos Actores del Sistema.
3. Promover la actualización¹⁵ del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad –RLCPD. Este registro es útil como herramienta técnica para facilitar los procesos de recolección de información y de localización y caracterización de las personas con discapacidad. En los municipios, distritos y departamentos el RLCPD debe utilizarse como apoyo al desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de dichas personas. Así mismo, sirve como herramienta de tipo estadístico; el Registro permite contar con información permanente y

¹⁵ En este sentido, se ha avanzado en el diseño e implementación de un aplicativo digital que puede ser usado vía Web ó a través de un aplicativo local, desde cualquier parte del país. Si se requiere asesoría en el tema, es necesario solicitarla al Ministerio de Salud y Protección Social, con el referente de discapacidad asignado para cada entidad territorial por la Oficina de Promoción Social.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

actualizada sobre la situación de discapacidad en Colombia en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Discapacidad y como apoyo a la formulación y reformulación de la política pública en discapacidad.

4. Los servidores públicos representantes de las entidades que conforman el gobierno departamental/distrital o municipal/local, deben asumir responsablemente el compromiso frente al tema. Lo anterior implica asistir permanentemente a las sesiones convocadas, realizar las tareas que le sean asignadas, promover el tema dentro de su institución, y cumplir a cabalidad con las demás obligaciones determinadas en el reglamento del CTD.
5. Los representantes de la sociedad civil o de Organizaciones de Personas con Discapacidad –OPD, al igual que el representante de las personas jurídicas, debe representar el colectivo que lo eligió sin anteponer intereses personales y tener en cuenta que la representatividad se ejerce sin ninguna remuneración por un periodo de 4 años.
6. Es indispensable, asumir el tema de discapacidad como un tema de desarrollo social y territorial, y que todas las personas que confluyen en el CTD se empoderen de los procesos que se gesten en este espacio.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

BIBLIOGRAFIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Estructura y Funcionamiento del Estado. Bogotá: Imprenta Nacional, 2005.

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA. Guía metodológica para la Definición de Políticas Públicas en el Departamento de Cundinamarca. Bogotá, Noviembre, 2005. <http://www.gobiernoenlinea.gov.co>

GOMEZ, C. Conceptualización de Discapacidad: Reflexiones para Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. ISBN: 978-958-701-852-3.

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Lineamientos para la Operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad. Bogotá, Diciembre 2010.

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social. Bogotá, Diciembre 2010.

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Propuesta de Lineamientos que Orienten las Políticas en Discapacidad con la Participación de los Distintos Actores del Sistema Participación y Control en el Sistema de la Protección Social. Bogotá, Diciembre 2010.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Riesgo, Prevención y Discapacidad en Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional. 2008. ISBN: 978-958-8361-65-9.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Reglamentación de la Ley 1145 de 2007. Secretaría Técnica del CND. Documento en revisión. Bogotá: 2011.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 3317 de 2012. Reglamentación de la Ley 1145 de 2007. Bogotá: 2012.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y otros. Documento Conjunto RBC. México: Biblioteca de la OMS. 2000. ISBN 92-4-359238-6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 152 de 1994. Bogotá: Diario Oficial No. 41.450 del 19 de julio de 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1145 de 2007. Bogotá: Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

ANEXO 1

NORMOGRAMA ACTUALIZADO DE DISCAPACIDAD 2012

DERECHO INTERNACIONAL

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	1948	<p>La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos.</p> <p>En virtud de la Declaración Universal de los Derechos humanos, el ideal del ser humanos es ser libre, y gozar de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria, Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados como condiciones que permitan a cada persona de gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales.</p>
Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas - OIT	1983	<p>Se refiere al derecho a la posibilidad de obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo.</p> <p>Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989.</p> <p>En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990</p>
Convención sobre los Derechos del Niño - ONU	1989	<p>En su artículo 23 del numeral 1, se reconoce que los niños y niñas con discapacidad “deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”.</p> <p>En el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al “más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.”</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991.</p> <p>Promulgada por el Decreto 94 de 1992, 'por el cual se promulgan la Convención sobre los Derechos del Niño y la reserva formulada por Colombia respecto de su artículo 38, numerales, 2o. y 3o'</p> <p>En vigencia para Colombia desde el 28 de febrero de 1991</p>
Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con	2000	<p>Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.</p> <p>Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos</p>

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

discapacidad - OEA		<p>y libertades fundamentales.</p> <p>Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión.</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004.</p> <p>En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004</p>
Convención de las Personas con Discapacidad - ONU	2006	<p>El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010. Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011.</p> <p>En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011</p>

OTRAS DECLARACIONES RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración de los Derechos de las Personas con retardo mental. ONU	1971	Esta Declaración establece que las personas con retraso mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico, educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas.
Declaración de los Derechos de los impedidos. ONU	1975	Proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y aceleran su integración social.
Programa de acción mundial para las personas con discapacidad - ONU	1982	<p>Un importante resultado del Año Internacional de las Personas con Discapacidad fue la formulación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52.</p> <p>El Programa de Acción Mundial es una estrategia global para mejorar la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades, que busca la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo nacional. En el Programa también se subraya la necesidad de abordar la</p>

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

		<p>discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Señala objetivos que tienden a una concepción integral para la comprensión y manejo de la discapacidad, aportando definiciones conceptuales y fijando acciones en los campos de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades.</p>
Declaración de las necesidades básicas de las personas sordo ciegas	1989	Define la sordoceguera. Resalta las necesidades (comunicacionales, educativas, familiares, ambientales y sociales, entre otras) de las personas sordo ciegas en el marco de la protección que el estado debe brindarles y en su derecho a la inclusión social bajo los principios de independencia y autonomía.
Resolución 46/119 ONU	1991	Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad - ONU	1993	Entre los grandes logros del Decenio de los Impedidos se encontraba la adopción, por parte de la Asamblea General, de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en 1993. Estas normas sirvieron como un instrumento para la formulación de políticas y como base para la cooperación técnica y económica.
Declaración de Salamanca - UNESCO	1994	Determina principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales
Declaración de Copenhague - ONU	1995	Durante el mes de mayo de 1995, las Naciones Unidas celebraron en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que se aprobaron la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Declaración trata de atender a las necesidades materiales y espirituales tanto de los individuos como de sus familias y comunidades. Establece que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, y sostiene que los grupos desfavorecidos como el de los discapacitados merecen una atención especial.
Declaración de Panamá	2000	“La discapacidad es un asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad.”
Declaración de Caracas	2001	Los Estados miembros se comprometen a aunar esfuerzos para crear y actualizar el ordenamiento jurídico a favor de las personas con discapacidad
Declaración de Cartagena	2002	Sobre las Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el área iberoamericana.
Declaración de Panamá	2007	Realizada en el marco de la “Conferencia Interamericana sobre el Decenio de las Américas por la Dignidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006-2007”, fue realizada por los participantes de la III Conferencia de la “Red Latinoamericana de organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad y sus familias” – RIADIS. Resalta la importancia de la participación de la sociedad civil y el seguimiento a los compromisos relacionados con Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad. OEA
Resolución 62/189 ONU	2007	Se determina el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre Autismo.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

Resolución 62/127 ONU	2008	Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad
Organización Internacional del Trabajo OIT	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas.
Organización Internacional del Trabajo OIT	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULOS MÁS RELEVANTES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Constitución Política de Colombia. Art 13	1991"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."
Constitución Política de Colombia. Art 47	1991	"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"
Constitución Política de Colombia. Art 54	1991	"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."
Constitución Política de Colombia. Art 68	1991"La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

MARCO LEGAL NACIONAL

NORMAS SOBRE PROMOCION DEL TEMA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 361	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones y se reconoce a las personas sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas la asistencia y protección necesarias.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

Ley 762	2002	Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta Convención fue ratificada por Colombia el 12 de abril de 2003.
Ley 909	2004	Regulan el empleo público y la carrera administrativa y en su Art 52 protege a las personas con discapacidad
Ley 982	2005	Se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
Ley 1098	2006	Código de Infancia y Adolescencia se ocupa, entre otros, en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad.
Ley 1145	2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.
Ley 1257	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Art. 20, 30,31
Ley 1306	2009	Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación de las personas con discapacidad mental absoluta.
Ley 1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.
Ley 1275	2009	Se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0624	2010	Convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Discapacidad
Ley 1450	2011	Se aprueba el Plan de Desarrollo 2010 – 2014. Prosperidad para todos. Art. 176
Decreto 19	2012	Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad
Ley 163	1994	Posibilidad de ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación. Art. 16
Resolución 3317	2012	Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad.

NORMAS SOBRE EDUCACIÓN

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 115	1994	Prevé la educación para personas con limitaciones y con capacidades excepcionales planteando que la educación de estos grupos es un servicio público de obligación para el Estado.
Ley 119	1994	Se reestructura el SENA y plantea como objetivo “organizar programas de readaptación profesional para personas discapacitadas”
Decreto 1860	1994	Reglamenta la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos y el proyecto institucional PEI
Decreto 2082	1996	Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

Decreto 2369	1997	Determina recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva. Reglamenta la Ley 324 de 1996
Decreto 3011	1997	Se refiere a aspectos como la educación e instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones.
Decreto 672	1998	Educación de niños sordos y lengua de señas como parte del derecho a su educación. Modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997
Resolución 2565	2003	Determina criterios básicos para la atención de personas con discapacidad y necesidades educativas especiales.
Decreto 1006	2004	“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, y se dictan otras disposiciones.”
Plan Decenal Nacional	2006	Plan Decenal de Educación 2006-2016 dirigido a definir políticas y estrategias para lograr una educación de calidad hacia futuro incluida la población con discapacidad
Decreto 366	2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

NORMAS SOBRE SALUD

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.
Decretos 2226 y 1152	1996 y 1999	Se asigna al Ministerio de Salud la función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas incluyendo a los minusválidos y discapacitados.
Resolución 3165	1996	Adopta lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías.
Ley 383	1997	Normas de lucha contra la evasión del contrabando determinando un porcentaje de recursos para desarrollar programas para el mejoramiento de las instituciones de salud mental y la atención a población con discapacidad. Artículo 62 Numeral 6º
Decreto 806	1998	“Por medio del cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.” Determina lo relacionado con la afiliación al sistema de población con discapacidad.
Ley 643	2001	Se fija el régimen rentístico propio de juegos de suerte y azar con un porcentaje de los recursos recaudados a la vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y salud mental. Artículo 42 Parágrafo 1 literal d)
Decreto 3039	2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010.
Resolución 0425	2008	Se define la elaboración seguimiento y desarrollo del Plan Nacional de Salud Pública.
Circular 005	2012	Hasta la publicación del plan Decenal de Salud Pública, definido en la Ley 1438 de 2011, continuará vigente lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008.
Acuerdo 415	2009	Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud art 9
Resolución 1155	2010	Asigna recursos a los entes territoriales para la atención a los eventos no POS de la población en situación de desplazamiento.
Ley 1414	2010	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

		lineamientos para su atención integral.
Ley 1438	2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, En su artículo 66. Determina que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial con base en un plan de salud del Ministerio de la Protección Social.

NORMAS SOBRE PENSIONES Y SUBSIDIOS

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 82	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la población con discapacidad en Colombia
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.
Decreto 1889	1994	Sustitución pensional como derecho de los beneficiarios que presenten discapacidad.
Decreto 2463	2001	Calificación de pérdida de la capacidad laboral, por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, para acceder a los beneficios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado o para acceder al subsidio del Fondo de Solidaridad Pensional y a los beneficios a que se refiere la Ley 361 de 1997.
Ley 789	2002	Padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos "inválidos" causarán doble cuota del subsidio familiar. Artículo 3º Parágrafo 1º Numeral 4º
Ley 797 de 2003 que reformó la ley 100 de 1993	2003	Desarrolla el tema de pensiones especiales para madres de personas con discapacidad que hayan cotizado el monto de semanas mínimo necesario no importa su edad, y a la persona con discapacidad calificada puede pensionarse con 55 años de edad. Artículo 9º Parágrafo 4º
Decreto 3771	2007	Subsidios del fondo de solidaridad pensional para aporte a pensión. Artículos 31 Parágrafo 2º y 33
Ley 1204	2008	La presente Ley se aplica a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones establecidos por la Ley 100 de 1993, y en lo pertinente a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales organizado por el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 917	1999	Mediante el cual se adopta el Manual Único para la Calificación de la Invalidez-MUCI, y se determina que el contenido en ese decreto se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen. Actualmente en las oficinas jurídicas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo se encuentra surtiendo trámite de revisión y aprobación el Decreto por medio del cual se adoptará el nuevo MUCI 4.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

NORMAS SOBRE TRABAJO

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Organización Internacional del Trabajo	1983	Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas Citarla en derecho internacional
Organización Internacional del Trabajo	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas. Citarla en otra declaraciones, resoluciones....
Organización Internacional del Trabajo	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos. Citarla en otra declaraciones, resoluciones....
Ley 82 de	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la población con discapacidad en Colombia
Decreto 2177	1989	Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio Número 159, suscrito con la Organización Internacional Del Trabajo, sobre Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas.
Ley 1221	2008	Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones. En su parágrafo 2, del artículo 3°, determina que el MPS formulará una política pública de incorporación al teletrabajo de la población vulnerable (personas con discapacidad).
Decreto 884	2012	Reglamenta la Ley 1221 de 2008 sobre teletrabajo. Artículo 13 Numeral 3°
Decreto 19	2012	La limitación de una persona no podrá ser motivo para obstaculizar su vinculación laboral ni podrá ser despedida ni su contrato terminado por esa razón. Modifica artículo 26 de la Ley 361 de 1997

NORMAS SOBRE RECREACIÓN Y DEPORTE

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
DEPORTE: Ley 181	1995	Sistema Nacional del Deporte incluye beneficios para la práctica del deporte de personas con discapacidad. Artículo 3° Numeral 4°
DEPORTE: Ley 582	2000	Establece el Sistema Deportivo Nacional de las Personas con Discapacidad y crea el Comité Paralímpico Colombiano y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.
DEPORTE: Decreto 0641	2001	Se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
DEPORTE: Resolución 0741	2005	Por el cual se reglamenta el programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano"
Decreto 1007	2012	Derecho a disfrutar y contar con instalaciones deportivas adecuadas. Art. 7°

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

NORMAS SOBRE CULTURA

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
CULTURA: Ley 397	1997	"Por la cual...se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura...". En el numeral 13 del Artículo 1º (Principios fundamentales) señala que el Estado, al formular la política cultural tendrá en cuenta y concederá "especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente...". e igualmente, en los Artículos 50 y 60, se fija que en los Consejos nacional, departamentales, distritales y municipales, habrá un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
CULTURA: Decreto 627	2007	"Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio", artículo 8, numeral 8.3, se crea el Subsistema de Culturas de Grupos y Comunidades étnicas y campesinas, mujeres, poblaciones y sectores rurales y sociales- Garantiza una equitativa interacción y una voluntad de convivir mediante políticas que favorezcan la inclusión, la participación, la equidad de género y étnica, la garantía y restablecimiento de los derechos culturales de la comunidad negra, grupos indígenas, pueblo rom y pueblo raizal, comunidades campesinas, mujeres, personas en condición de discapacidad, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultas mayores, sectores rurales, sectores sociales LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas), culturas de grupos urbanos y populares (artesanos, tatuadores), comunicadores comunitarios y otros sujetos históricamente invisibilizados, marginados y discriminados. A través del 8.3.1.7. se crea el Consejo Distrital de Cultura de Personas en Condición de Discapacidad.
CULTURA: Ley 1237	2008	"Por la cual... se promueve, fomenta y difunde las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial"
CULTURA: Ley 1316	2009	Se reconoce un espacio en los espectáculos para personas con discapacidad

NORMAS SOBRE COMUNICACIONES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 324	1996	Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda aprobando el lenguaje de señas como oficial de la comunidad sorda.
: Ley 335	1996	Relacionada con la Comisión Nacional de Televisión, y la subtitulación Artículo 12
Ley 488	1998	Normas en materia tributaria que excluyen en materia de impuestos elementos de rehabilitación personas del pago del IVA. Artículo 43
Acuerdo 001 CNTV	2012	Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

NORMAS SOBRE TURISMO

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Resolución 4322	2011	Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD FÍSICA Y TRANSPORTE

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 12	1987	Establece requisitos de la construcción y el espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las personas con discapacidad.
Decreto 1538	2005	Establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda. Reglamenta la Ley 361 de 1997.
Ley 1083	2006	Las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, las calzadas, los separadores, los andenes, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman, según lo establezca el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito y el Plan de Movilidad Propuesto. Artículo 3º
Decreto 1660	2003	Establece mecanismos de acceso a los medios masivos de transporte y señala otras disposiciones. Reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad
Ley 1287	2009	Establece normas de accesibilidad como bahías de estacionamiento y medio físico señalando multas y sanciones por su incumplimiento.
Resolución 4659	2008	Se adoptan medidas de accesibilidad a los sistemas de transporte público masivo municipal distrital y metropolitano de pasajeros.

NORMAS SOBRE VIVIENDA

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 546	1999	Por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se dispone la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población <i>minusválida</i> . Las viviendas para <i>minusválidos</i> no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Decreto N° 975	2004	Facilita el acceso a vivienda de la población con discapacidad en Colombia

NORMAS TECNICAS DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

No.	NOMBRE DE LA NORMA
NTC 4139	Accesibilidad Al Medio Físico. Símbolo Grafico. Características Generales.
NTC 4140	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Pasillos, Corredores. Características Generales.
NTC 4143	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Rampas Fijas.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

NTC 4144	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Señalización.
NTC 4145	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Escaleras.
NTC 4201	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos Y Agarraderas.
NTC 4279	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Planas.
NTC 4695	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano
NTC 4774	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel Y Elevados O Puentes Peatonales.
NTC 4902	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Cruces Peatonales A Nivel. Señalización Sonora Para Semáforos Peatonales.
NTC 4904	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Estacionamientos Accesibles.
NTC 4960	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Puertas Accesibles.
NTC 4961	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Elementos Urbanos Y Rurales. Teléfonos Públicos Accesibles.
NTC 5017	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Servicios Sanitarios Accesibles.

PRINCIPALES SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL REFERENTES AL TEMA DE DISCAPACIDAD

No DE SENTENCIA Y FECHA	MAGISTRADO PONENTE	FUNDAMENTO
T-025 de 2004	MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA	Por medio del Auto 006 de 2009 se ordena el desarrollo acciones tendientes a la atención de población con discapacidad en situación de desplazamiento.
T-608 de 2007	RODRIGO ESCOBAR GIL	Atención Especial a menores con discapacidad en el ordenamiento Colombiano
T-760 de 2008	MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA	Se ordenan acciones para proteger a la población con discapacidad como por ejemplo la equiparación de los beneficios contenidos en el POS-C con el POS-S.
T-1248 de 2008	HUMBERTO SIERRA PORTO	Protección Especial a los menores con Discapacidad, ordena a Acción Social continuar brindado subsidio a menores no incluidos en aula regular.
C-293 de 2010	NELSON PINILLA	Declara exequible el texto de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU
S 974 de 2010	JORGE IGNACIO PRETELT	Articulación de los sectores de educación y salud para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva.
T-856 de 2011	NILSON PINILLA	Acción Social incumple presunción

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

		constitucional de vulnerabilidad a persona desplazada con discapacidad y de la tercera edad.
T-862 de 2011	MARIA VICTORIA CALLE	Secretaría de Educación condenada a suministrar ruta escolar gratuita a niña con discapacidad. Quebrantamiento de derechos fundamentales a la educación y a la vida digna
T-777 de 2011	JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB	Ciudadana logró reintegro a su trabajo donde puede desempeñarse de acuerdo a la discapacidad que presenta: Fue despedida a pesar de gozar de estabilidad laboral reforzada como sujeto de especial protección constitucional.
T-694 de 2011	HUMBERTO SIERRA PORTO	La población con discapacidad cuenta con reforzamiento en la protección de sus derechos y más aun tratándose de niños, niñas. Protección del derecho a la educación a menores que por su condición de discapacidad no tienen acceso ni calidad en materia de educación.
T-575 A de 2011	GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO	Derecho a la vida, Principio de confianza legítima. Servicio Médico a menor con discapacidad.
T-553 de 2011	JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB	Por orden constitucional , Complejo Judicial de Paloquemao tendrá que tomar medidas para garantizar acceso adecuado a instalaciones a personas con discapacidad
T-415 de 2011	MARIA VICTORIA CALLE	Pérdida de capacidad laboral valorada en un 44.16% clasificara a trabajadora con discapacidad como sujeto de especial protección. Era improcedente su despido sin autorización
Sentencia de Constitucionalidad	LUIS ERNESTO VARGAS SILVA	Demanda Ley 361 de 1997. Cuestionan constitucionalidad de los principios que regulan los mecanismos de integración social de personas con discapacidad. Derecho a la Igualdad, al trabajo, Incapacidades moderadas, Derechos de las Personas con Discapacidad.
T-051 de 2011	JORGE IVAN PALACIO PALACIO	Estudiante Sordomudo logró a través de Tutela que el Municipio demandado tome medidas para que le garantice a él y a otros estudiantes sordos el acceso efectivo a la educación.
S 765 de 2011	NILSON PINILLA	Insta a los Ministerios de Educación y al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Comisión de Regulación en Salud (CRES), a elaborar una precisa y eficaz política pública, que tenga en cuenta la nueva forma de terapias alternativas que se están desarrollando en el mundo, encaminadas a lograr una mejor calidad de vida para menores de edad con discapacidad.

ABC DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

MARCOS CONCEPTUALES

CLASIFICACION	AÑO	SUSTENTO
CIF / OMS	2001	Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud CIF.